

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL  
DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019  
AL TÉRMINO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE  
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (11:58) once horas con cincuenta y ocho minutos del día de hoy martes (19) diecinueve de febrero del (2019) dos mil diecinueve, se reunieron las y los integrantes del Consejo General en el recinto del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en la carretera Saltillo-Monterrey km. 5 No. 8475, Colonia Jardines del Campestre, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron convocadas y convocados para el día antes señalado, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, con las atribuciones que le confiere el artículo 367, numeral 1, incisos b) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**PRIMERO. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.**

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de las y los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Lic. Gabriela María De León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: C.P. Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Mtro. Alejandro González Estrada, Mtra. Karla Verónica Félix Neira, Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz.

Representantes de los Partidos Políticos: por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. José Carlos Moreno García; por el Partido de la Revolución Democrática, C. Porfirio Escandón Torres; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, C.P. Roberto Carlos Villa Delgado; y, la Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

**SEGUNDO. – LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

1. Lista de Asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se da cumplimiento a la sentencia definitiva 7/2019, pronunciada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos del expediente 05/2019, y se aprueba la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos y por el que se fijan los límites de financiamiento privado para el ejercicio fiscal 2019. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
4. Clausura.

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, sometió el orden del día para su aprobación y preguntó si alguien quería intervenir; al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente para la aprobación del orden del día, quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, por lo cual se procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

**TERCERO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA 7/2019, PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 05/2019, Y SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y POR EL QUE SE FIJAN LOS LÍMITES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, el punto del orden del día abordado, era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo que solicitó a su Presidente, el Consejero Electoral, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, dar una breve explicación del mismo.

El Consejero Electoral, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, señaló que, los montos de financiamiento público anualizado, estipulados para los partidos políticos, para las actividades ordinarias permanentes del ejercicio (2019) dos mil diecinueve, eran los siguientes: Partido Acción Nacional \$35,527,944.94 (treinta y cinco millones quinientos veintisiete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 94/100 M.N.); Partido Revolucionario Institucional \$40,720,253.15 (cuarenta millones setecientos veinte mil doscientos cincuenta y tres pesos 15/100 M.N.); Partido de la Revolución Democrática \$9,778,192.62 (nueve millones setecientos setenta y ocho mil ciento noventa y dos pesos 62/100 M.N.); Unidad Democrática de Coahuila \$10,679,293.02 (diez millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos noventa y tres pesos 02/100 M.N.); y, Morena \$17,401,412.75 (diecisiete millones cuatrocientos un mil cuatrocientos doce pesos 75/100 M.N.); sumando un total de \$114,107,096.48 (ciento catorce millones ciento siete mil noventa y seis pesos 48/100 M.N.). Añadió, respecto al monto del financiamiento anualizado para las actividades específicas en el ejercicio (2019) dos mil diecinueve, al Partido Acción Nacional le corresponde \$1,065,838.35 (un millón sesenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho pesos 35/100); al Partido Revolucionario Institucional \$1,221,607.59 (un millón doscientos veintiún mil seiscientos siete pesos 59/100 M.N.); al Partido de la Revolución Democrática \$293,345.78 (doscientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos 78/100 M.N.); al Partido Unidad Democrática de Coahuila \$320,338.79 (trescientos veinte mil trescientos treinta y ocho pesos 79/100); al Partido Morena \$522,042.38 (quinientos veintidós mil cuarenta y dos pesos 38/100 M.N.); dando un total de \$3,423,212.89 (tres millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos doce pesos 89/100 M.N.); lo anterior, en cumplimiento de la Sentencia Definitiva del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza número 07/2019.

En uso de la voz, en primera ronda, el Representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, mencionó: *“Gracias Presidenta, nada más dejar de manifiesto, como lo informé ahorita en la Comisión de Prerrogativas que, nuestro Instituto político impugnará el resolutivo o la sentencia, perdón, que emitió la Sala del Tribunal, ya que, pues bueno, como lo comenté en el mismo, hizo caso omiso de lo que marca el artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos donde cita que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el 3% de la votación válida emitida en el Proceso Electoral Local anterior en la entidad federativa de que se trate y, hace un referencia en el número 2, dice: Las reglas que determine el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones respectivas locales..., que sabemos que no lo trae nuestra legislación local, nuestro Código Electoral pero, bueno, la Ley General de Partidos está por encima de nuestro Código Electoral a sabiendas que el Código Electoral menciona que en la votación de Diputados Locales anterior y manifiesto esto porque, reitero, vamos a impugnar y, es*

*importante recordar que el artículo 73, fracción 29, inciso u) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le otorga la facultad exclusiva al Congreso de la Unión a expedir leyes generales que distribuyan competencia entre federación y las entidades federativas en materia de partidos políticos, organismos locales y procesos electorales. Quiero decir que, con esto, pues bueno, reitero, el Tribunal pues hace caso omiso de lo que cita el 52”.*

En segunda ronda de intervenciones, la Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Ma. Del Rosario Anguiano Fuentes, comentó unirse al desacuerdo del Partido Unidad Democrática de Coahuila porque, como lo dice el C.P. Roberto Carlos Villa Delgado, es un fallo que va más allá de no respetar la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), dando un financiamiento donde no se encontraba contemplado Revolución Democrática, y ahora resulta que les quitan nueve millones a los demás partidos, lo que no le parecía válida la resolución del Tribunal ya que estaba hace muy “jalada”, como vulgarmente se dice, disculpándose por la expresión, pues no le parecía porque si ellos estaban batallando para alcanzar el (3%) tres por ciento, viene un partido y nada más porque dice que ganó el (3%) tres por ciento también y, fue en el otro, entonces, con esas resoluciones lo único es que dejan en estado de indefensión a los demás partidos y, por lo que si metería su recurso de impugnación y no por mezquindad sino, nada más por congruencia.

El Representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, C.P. Roberto Carlos Villa Delgado, indicó, como lo comentó también al interior de la Sesión de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, cuando los partidos políticos pretendían constituirse, el Código Electoral citaba un porcentaje y la Ley General de Partidos citaba el (0.26) punto veintiséis que lo traen desde ya hace mucho tiempo, comentándolo en la mesa, porque en aquel entonces las organizaciones que pretendían constituirse fundamentaron que la Ley General marcaba el (0.26) punto veintiséis y el Tribunal lo hizo aplicable, entonces, el artículo 52, cita que para que un Partido Político Nacional tenga derecho a un financiamiento público, debe tener en la última elección federativa, que es la de Diputados Federales, Ayuntamientos y Presidente de la República cita que tiene que reunir ese requisito, hoy no lo aplica el Tribunal Electoral o no hace efectivo ese articulado, en el tema de la distribución de prerrogativas.

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, señaló, que por primera ocasión se hacía presente en la sesión, Porfirio Escandón Torres, Representante del Partido de la Revolución Democrática, procedía tomarle la protesta de ley correspondiente. Acto seguido solicitó a los presentes ponerse de pie y le tomó la protesta de ley en los siguientes términos: “Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el

cargo de representante del Partido que representa ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, que se le ha conferido, y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación, del Estado y de este Instituto Electoral?”.

El Representante del Partido de la Revolución Democrática, C. Porfirio Escandón Torres, respondió “Si protesto”.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, le señaló que “Si así no lo hiciera que la Nación y el Estado se lo demanden”. A continuación, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes en la sesión. Por lo que, por unanimidad, se emite el presente acuerdo:

#### **IEC/CG/009/2019**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA 7/2019, PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 05/2019, Y SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y POR EL QUE SE FIJAN LOS LÍMITES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo por el que se da cumplimiento a la sentencia definitiva 7/2019, pronunciada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los autos del expediente 05/2019, y se aprueba la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos y por el que se fijan los límites de financiamiento privado para el ejercicio fiscal 2019, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** En cumplimiento a la Sentencia Definitiva del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza número 07/2019, se deja sin efectos el Acuerdo del Consejo General, con clave identificatoria IEC/CG/002/2019, de fecha catorce (14) de enero de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual se determinó la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, y

actividades específicas, y por el que se fijan los límites del financiamiento privado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), por lo que fue materia de impugnación.

**SEGUNDO.** Se aprueba la distribución del financiamiento público entre los partidos políticos, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2019, en los términos expresados en los considerandos del presente acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

<b>Partido Político</b>	<b>Financiamiento anualizado para actividades ordinarias permanentes del ejercicio 2019</b>
<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b>	<b>\$35,527,944.94</b>
<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>	<b>\$40,720,253.15</b>
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>	<b>\$9,778,192.62</b>
<b>UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA</b>	<b>\$10,679,293.02</b>
<b>MORENA</b>	<b>\$17,401,412.75</b>
<b>TOTALES</b>	<b>\$114,107,096.48</b>

**TERCERO.** Se aprueba la distribución del financiamiento público entre los partidos políticos, para el sostenimiento de actividades específicas como entidades de interés público para el ejercicio fiscal 2019, en los términos expresados en el considerando vigésimo cuarto del presente acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

<b>Partido Político</b>	<b>Financiamiento anualizado para actividades específicas del ejercicio 2019</b>
<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b>	<b>\$1,065,838.35</b>
<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>	<b>\$1,221,607.59</b>
<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>	<b>\$293,345.78</b>
<b>PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA</b>	<b>\$320,378.79</b>
<b>PARTIDO MORENA</b>	<b>\$522,042.38</b>
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 3,423,212.89</b>

**CUARTO.** El monto total de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos, para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de \$117,530,309.37 (Ciento diecisiete millones quinientos treinta mil trescientos nueve pesos 37/100 M.N.).

**QUINTO.** El monto máximo que cada partido político podrá recibir en el año 2019 por aportaciones de militantes, será la cantidad de \$ 2,282,141.92 (Dos millones doscientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y un pesos 92/100 M.N.).

**SEXTO.** El límite individual anual de aportaciones de simpatizantes, así como de militantes, que podrán recibir los partidos políticos para el año 2019 será de \$ 96,212.39 (Noventa y seis mil doscientos doce pesos 39/100 M.N.).

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que, remita copia certificada de este Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de notificar el cumplimiento de la Sentencia Definitiva de fecha catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019), pronunciada dentro de los autos del expediente 05/2019.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

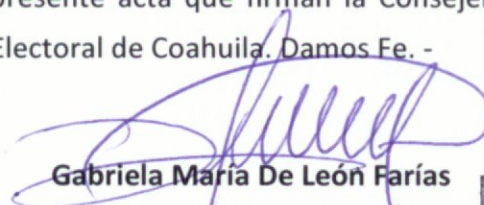
- RUBRICA -

**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día. Ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación del mismo.

**CUARTO. – CLAUSURA.**

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, siendo las (12:11) doce horas con once minutos, se daba por terminada la Sesión Extraordinaria de fecha (19) diecinueve de febrero de (2019) dos mil diecinueve, de la cual se formuló la presente acta que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe. -

  
**Gabriela María De León Farías**  
**Consejera Presidenta**



  
**Francisco Javier Torres Rodríguez**  
**Secretario Ejecutivo**